



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO TALENTO HUMANO MECUC

CODIT-GUTAH - 20.1

Cúcuta, 12 de septiembre de 2024

Señor
CARLOS ALBERTO ROJAS TELLEZ
PATRULLERO RETIRADO
MANZ 51 LOTE 24 B/CLARET
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso resolución No. 1349 del 26-04-2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que usted fue citado mediante comunicado oficial No. GS-2024-091976-MECUC de fecha 03-09-2024, a la Oficina del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, a fin de ser notificado personalmente del contenido de la Resolución No. 1349 del 26/04/2024 y teniendo en cuenta que transcurridos más de cinco (5) días después de la fecha del recibido de la citación y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, me permito por medio del presente, NOTIFICAR POR AVISO, al señor Patrullero Retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.273.540 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), del contenido de la resolución No. 1349 del 26/04/2024.

RESUELVE:

"ARTICULO 1°. Disponer que la tesorería General de la policía nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al Patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TELLEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.273.540, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 27 de enero del 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal), al 14 de marzo del 2011 (un día antes del restablecimiento en funciones).

ARTICULO 2°. Reconocer al Patrullero Retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TELLEZ como tiempo y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 27 de enero del 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 14 de marzo del 2011 (un día antes del restablecimiento en funciones).

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al área de procedimientos de personal de la dirección de talento humano, con el fin que sea sistematizado en el sistema de información para la Administración de talento humano (SIATH). Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al área de nómina de personal, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TELLEZ, previa realización de las anotaciones respectivas

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno...".

Se le hace saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, se advierte al señor patrullero retirado, que la notificación por aviso se considerara surtida al finalizar

el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le anexa copia íntegra y legible de la resolución No. 1349 de fecha 26/04/2024, que consta de cuatro (04) hojas de la cual está siendo notificado por Aviso.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Yerli Yulieth Davila Morantes
Grado: Subteniente
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 1093782690
Dependencia: Grupo Fuerza Disponible Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: yerli.davila@correo.policia.gov.co
12/09/2024 11:35:20 a. m.

Anexo: si

Avenida Demetrio Mendoza entre calle 22 y 24 barrio san mateo
Teléfono: 5754780 ext 266122
mecuc.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1349** DEL 26 ABR 2024

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 00302 calendada el 09 de febrero de 2011, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, a partir del 27 de enero del mismo año, toda vez que el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, por los presuntos punibles de concusión en concurso con violación de habitación ajena por servidor público.

Que a través del Acto Administrativo Nro. 01033 del 04 de abril de 2011, se restableció en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, a partir del 15 de marzo del mismo año, teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Penal Municipal de los Patios – Norte de Santander, dentro de la referida causa penal, revocó la citada medida de aseguramiento de detención preventiva y en consecuencia ordenó su libertad provisional.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 00367 adiada el 26 de julio de 2012, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 06 de agosto del mismo año.

Que mediante mensaje de datos Nro. 674 SEGEN-ASPEN calendado el 13 de marzo de 2024, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial, información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791 de 2000, concordante con la Ley 2179 de 2021.

Que así las cosas, en contestación a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Los Patios – Norte de Santander, allegó copia de sentencia de primera instancia de fecha 23 de mayo de 2016, emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de esa municipalidad, con la cual se resolvió el proceso penal seguido contra el patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, en los siguientes términos:

"(...) **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSOLVER a CARLOS ALBERTO ROJAS TELLÉZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.273.540 expedida en Cúcuta, (...) de los delitos de CONCUSIÓN en concurso con VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA POR SERVIDOR PÚBLICO (Sic) (...)"

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que en el citado mensaje de datos, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Los Patios – Norte de Santander, incorporó copia del acta de audiencia de fecha 23 de mayo de 2016, emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de ese municipio, en la cual se constata que la referida decisión judicial enunciada líneas arriba quedó debidamente ejecutoriada en la misma fecha de proferida.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "*Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional*", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido (...). (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos, y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 27 de enero de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 14 de marzo de 2011 (*un día antes del restablecimiento en funciones*), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.273.540, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 27 de enero de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 14 de marzo de 2011 (*un día antes del restablecimiento en funciones*).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 27 de enero de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 14 de marzo de 2011 (*un día antes del restablecimiento en funciones*).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado CARLOS ALBERTO ROJAS TÉLLEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

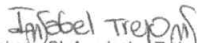
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

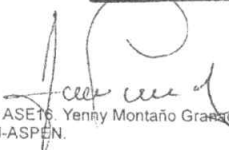
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

26 ABR 2024

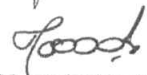

General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: SI. Ana Isabel Trejos Grizalez
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16. Yenny Montaño Graedós
SEGEN-ASPEN.


Revisó: ASE16. Luisa Fernanda Aguirre
SEGEN-ARJUR


Revisó: SI. Frey Fernando Quintero
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT


Fecha de elaboración: 01-04-2024
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 11-2011

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA